

La primera imprenta llegó a Honduras en 1822 cuando instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1822.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0201

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 3 DE MAYO DE 1983 NUM. 23.999

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 65

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico. — Aprobar las actividades realizadas por el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social, correspondientes al año fiscal mil novecientos ochenta y dos.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 15 de Abril de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Dario Humberto Montes

Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social.

DECRETO NUMERO 66

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en su totalidad el Decreto Ejecutivo No. 4 emitido por el Señor Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros el día 22 de diciembre de 1982, que literalmente dice:

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 65, 66, 67 y 68
Abril de 1983

ECONOMIA

Acuerdos Nos. 99-83, 103-83, 105-83, 107-83 y 113-83
Febrero y Marzo de 1983

AVISOS

"DECRETO EJECUTIVO No. 4

El Presidente de la República en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO: La grave crisis financiera que afronta actualmente el Concejo Metropolitano del Distrito Central;

CONSIDERANDO: Que el Banco Municipal Autónomo es la Institución Financiera encargada de prestar asistencia crediticia a los Gobiernos locales y Municipales del país;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central ha decidido colaborar económicamente con el Concejo Metropolitano del Distrito Central, creando a través del Banco Municipal Autónomo un fondo de fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del presente ejercicio fiscal no se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente para prestar dicha ayuda.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 365 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.—Crear en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, la asignación presupuestaria siguiente: TITULO 4-06, HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, PROGRAMA 4-12. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ORGANISMOS NACIONALES, UNIDAD EJECUTORA: OFICINA DEL SECRETARIO, 8 DESEMBOLSOS FINANCIEROS 13.51 01 835 Préstamos y Anticipos a Instituciones Bancarias del Estado, asignación para establecer en el Banco Municipal Autónomo BANMA, un fondo de Fideicomiso mediante el cual se efectuará un préstamo a corto plazo al Consejo Metropolitano del Distrito Central L. 2.400.000.00.

Artículo 2.—Para atender la creación anterior el financiamiento se tomará de los recursos siguientes: INGRESOS DE CAPITAL, PRESTAMOS DIRECTOS OBTENIDOS, PRESTAMOS DEL SECTOR INTERNO, BANCO CENTRAL DE HONDURAS BONOS FINANCIEROS 1982. CLASE "B" Lps. 2.400.000.00.

Artículo 3.—Que el Banco Municipal Autónomo celebre Contrato de Préstamo con el Concejo Metropolitano del Distrito Central por la cantidad de Dos Millones Cuatrocientos Mil Lempiras (L. 2.400.000.00) a 12 meses plazo y una tasa de interés del 12% anual, garantizando el cumplimiento de dicho convenio mediante la emisión de pagarés.

Artículo 4.—Que inmediatamente que el Banco Municipal Autónomo recupere fondos del fideicomiso sean depositados en la Tesorería General de la República.

Artículo 5.—Dar cuenta pormenorizada del presente Decreto y de sus efectos al Congreso Nacional en su próxima Legislatura Ordinaria.

Artículo 6.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—(F) ROBERTO SUAZO CORDOVA, Presidente Constitucional de la República, (F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA, ABOG. OSCAR MEJIA ARELLANO, (F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, INGENIERO CARLOS FLORES FACUSSE, (F) DOCTOR EDGARDO PAZ BARNICA, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, (F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA, Cnel. JOSE SERRA HERNANDEZ, (F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ECONOMIA Y COMERCIO, POR LEY, LIC. LETICIA MATAY, (F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LIC. ARTURO CORLETO MOREIRA, (F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION PUBLICA, POR LEY, LIC. MIRIAN JUDITH GALLARDO, (F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, DR. GONZALO RODRIGUEZ SOTO, (F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA Y TURISMO, PROF. VICTOR CACERES LARA, (F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, ABOG. DARIO HUMBERTO MONTES, (F) ING. JOSE AZCONA DEL HOYO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, (F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES, ING. MIGUEL BONILLA, (f) SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO SUPERIOR DE PLANIFICACION ECONOMICA, LIC. LUIS R. FLORES, (F) DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO, ABOG. UBODORO ARRIAGA IRAHETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Arturo Corleto Moreira

DECRETO NUMERO 67

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar los actos realizados por el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, durante el periodo que comprende del 27 de enero al 31 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Carlos Flores Facusse

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia.

DECRETO NUMERO 68

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar las actividades realizadas por el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, correspondiente al año fiscal 1982.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

José Serra Hernández

Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública.

Presidencia de la República

ECONOMIA

Acuerdo No. 99-83

Tegucigalpa, Distrito Central, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: La solicitud presentada en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado Roberto Pacheco Reyes, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "INDUSTRIAL HONDUREÑA DE ALIMENTOS, S. A. DE C. V." (INHALSA), del domicilio de Comayagüela, D. C., y contraída a pedir modificación del Acuerdo No. 63-81 de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios del mismo ciertas materias primas y materiales necesarios para el proceso de producción de la empresa.

Resulta: Que en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha diecisiete de febrero del año en curso, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por Tanto: el Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo 287 del 12 de septiembre de 1973,

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo Número 63-81 de fecha cinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, emitido a favor de la empresa "INDUSTRIAL HONDUREÑA DE ALI-

MENTOS, S. A. DE C. V." (INHALSA) en el sentido de incluir en el inciso c) de la lista de beneficios de dicho Acuerdo las materias primas y materiales que figuran en la lista adjunta a este Acuerdo.

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía.

Gustavo A. Alfaro

ACUERDO NUMERO 103-83

Tegucigalpa, D.C., 1º de marzo de 1983.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha primero de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por la Licenciada Alba Marina Sierra de Funes, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Compañía Azucarera Chumbagua, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel centroamericano, con su similar "Refinería Nicaragüense de Azúcar, de la República de Nicaragua.

Resulta: Que con fecha dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha diecisiete de febrero del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo su dictamen, en el sentido de acceder a lo solicitado por la empresa.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que la solicitud presentada por la empresa "Compañía Azucarera Chumbagua, S. A.", satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento y Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1.—Conceder a la empresa "Compañía Azucarera Chumbagua, S. A.", equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano con su similar "Refinería Nicaragüense de Azúcar, S. A.", de la República de Nicaragua, en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha, la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 995, de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y tres, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Gustavo A. Alfaro

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor

3 M. 83.

ACUERDO NUMERO 105-83

Tegucigalpa, D.C. 1º de marzo de 1983.

VISTA: La solicitud presentada en fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por la Licenciada Alba Sierra de Funes, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Industria Lechera Delta", del domicilio de Comayagüela, D. C., y contraída a pedir modificación del Acuerdo No. 675-78, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, emitido a favor de su representada, en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios del mismo la partida arancelaria 899-11-03-09, canastas plásticas para almacenar leche.

Resulta: Que en fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales, rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha diecisiete de febrero del año en curso, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, los Acuerdos de clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por Tanto: *El Presidente Constitucional de la República*, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, y 82 del Acuerdo 287, del 12 de septiembre de 1973,

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo N° 675-78, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, emitido a favor de la empresa "Industria Lechera Delta", en el sentido de incluir en el inciso a) de la lista de beneficios del mismo, la partida arancelaria 899-11-03-09, canastas plásticas para almacenar leche.

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado, en el Diario Oficial La Gaceta, y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Gustavo A. Alfaro
Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor

3 M. 83.

ACUERDO NUMERO 107-83

Tegucigalpa, D.C., 2 de marzo de 1983.

VISTA: La solicitud presentada en fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por la Licenciada Alba Marina Sierra de Funes, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Industrias Gala, S. A. de

C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir Modificación del Acuerdo N° 381-77, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete, emitido a favor de su representada, en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios del mismo, cierta materia prima necesaria para el proceso de producción de la empresa.

Resulta: Que en fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales, rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha diecisiete de febrero del año en curso, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por Tanto: *El Presidente Constitucional de la República*, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, y 82 del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973,

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo N° 381-77 de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete, emitido a favor de la empresa "Industrias Gala, S. A. de C. V.", en el sentido de incluir en el inciso b) de la lista de beneficios del mismo, las materias primas que figuran en la lista adjunta a este Acuerdo.

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado, en el Diario Oficial La Gaceta, y surtirá sus efectos a partir del día de publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía

Gustavo A. Alfaro
Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor

3 M. 83.

ACUERDO NUMERO 113-83

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1983.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por la Licenciada Alba Sierra de Funes, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Azucarera Central, S. A. de C. V." (ACENSA), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel centroamericano con su similar "Refinería Nicaragüense de Azúcar S. A.", de la República de Nicaragua;

Resulta: Que con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha diecisiete de febrero del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo su dictamen en el sentido de acceder a solicitado por la empresa.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la solicitud presentada por la empresa "Azucarera Central, S. A. de C. V.", satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

Por tanto: *El Presidente Constitucional de la República*, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento y Transitorio Primero del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1.—Conceder a la empresa "Azucarera Central, S. A. de C. V." (ACENSA), equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano con su similar "Refinería Nicaragüense de Azúcar, S. A.", de la República de Nicaragua en la forma como se

AVISOS

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

LICITACION PUBLICA No. 53-83

La Proveeduría General de la República de Honduras, invita a Representantes y Distribuidores de Casas Fabricantes de Materiales y Utiles de Oficina a presentar oferta para la adquisición de los artículos detallados a continuación:

Pda.	Cantidad	Unidad	Descripción
1	8,503	Botecitos	Goma en botecitos de 4 onzas.
2	500	Cajas	Hules en caja de una libra, diferentes tamaños.
3	10,000	Rollos	Papel Toalla Decorado de dos capas.
4	3,000	Barras	Pegamento en barra de 20 gramos..
5	2,000	Barras	Pegamento en barra de 7 gramos.
6	10,000	Rollos	Masking Tape de 3/4 x 60 Yds.
7	3,000	c/u	Sacagrapas.
8	5,000	Cajas	Folders guías para archivar
9	2,000	Resmas	Papel Cebolla tamaño oficina 3 1/2 x 13 Resma de 500 pliegos.
10	2,000	c/u	Perforadoras pequeñas para Fasteners de 7" y 8".
11	2,000	c/u	Reglas de Madera de 24" con bordillo metálico.
12	1,000	c/u	Sacapunta de Presión para escritorios.
13	5,000	Rollos	Cinta Adhesiva (Taps) de 3/4 x 72 Yds.
14	10,000	Rollos	Cinta Adhesiva (Taps) de 1/2 x 72 Yds.
15	3,000	Rollos	Cinta Adhesiva (Tape) de 1 x 72 Yds.
16	10,000	Paquetes	Papel Higiénico en paquete de 43 rollos.
17	5,000	Rollos	Cintas de papel para máquina sumadora de 2 1/4" x 2 3/4".
18	10,000	c/u	Mechas para trapear de 16 onzas.
19	5,000	c/u	Cintas de Algodón para máquina de escribir mecánica color negro.
20	5,000	c/u	Cintas de algodón para máquina de escribir mecánica de color rojo y negro.
21	5,000	Doc.	Lápices de dos colores (Bicolor rojo y azul).
22	10,000	Cajitas	Grapas Standard, caja de 5,000 unidades.
23	5,000	c/u	Borradores plásticos para lápiz de grafito.
24	10,000	c/u	Libretas de Taquigrafía con rayas.
25	10,000	Cajitas	Fasteners de 8 cm.
26	5,000	Cajitas	Fasteners de 7 cm.
27	9	Cajas	Papel Carbón tamaño 17 1/4 x 22 - 44 x 56 caja de 100 pliegos.
28	675	Cajitas	Borrador Radex

HERENCIA

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Danlí, Departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras Seccional, con fecha veinte de Abril de mil novecientos ochenta y tres, declaró a los señores: Doroteo Chavarría y Félix de Jesús Chavarría, herederos ab-intestato, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su defunción dejara su hermano legítimo el causante señor: Catarino de Jesús Chavarría Castellanos, y se nos conceda la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Pilar Ferrera

Srio.

3 M. 83.

detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2.—El presente Acuerdo no significa que exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 248 de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Gustavo A. Alfaro

Mario Aquiles Uclés Herrera

Oficial Mayor

3 M. 83.

Los interesados deberán presentar sus ofertas el día lunes 3 de Mayo de 1983 a las 10:00 a.m., fecha y hora que han sido señalados para la Apertura de Ofertas con los siguientes requisitos:

- Validez de la Oferta: 90 días
- Lugar de Entrega: Partida 1, 5,000 botecitos en las Bodegas del Fondo General de Suministros, el resto 1,503 en las Bodegas del Hospital Escuela.
Partida de la 2 a la 26 en la bodega del Fondo General de Suministros.
Partida 27 y 28 en la Bodega del Hospital Escuela.
- Tiempo de Entrega: Inmediata para todas las partidas.
- Forma de Pago: a) En Lempiras y/o
b) Giro a la Vista.

La oferta con mejores condiciones de pago tendrá prioridad.

- No se aceptarán ofertas alternativas. Podrán presentarse ofertas múltiples siempre y cuando provengan de diferente fabricante.
- Garantías:

- a) **Garantía de Oferta:** Dicha garantía deberá ser extendida a nombre de la Proveduría General de la República y podrá consistir en Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Póliza expedida por Institución Bancaria que opere en el país, Pagará con Aval de persona natural o jurídica para garantizar el fiel cumplimiento de las ofertas propuestas y la aceptación de la Orden de Compra. La garantía tendrá una validez de noventa (90) días a partir de la fecha de Apertura de Ofertas.
Esta garantía deberá de ser por el 5% del valor total de lo ofertado.
- b) **Garantía de Cumplimiento:** El proponente favorecido deberá cambiar su garantía de oferta por la de cumplimiento a fin de garantizar el fiel cumplimiento en la entrega de lo adjudicado y podrá consistir en cheque Certificado, Garantía Bancaria o Póliza expedida por Institución Bancaria que opere en el país, tendrá una vigencia de 90 días y deberá ser extendida a nombre de la Proveduría General de la República.
Esta Garantía de Cumplimiento deberá ser del 10% sobre el valor de lo adjudicado.
- c) Los interesados deberán presentar muestras de cada partida en particular para determinar la adjudicación. El proponente que no presente las debidas muestras de cada partida señaladas claramente quedará descalificado.

Tegucigalpa, D. C., miércoles 27 de abril de 1983.

3 M. 83. **PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

AVISO DE ADENDUM No. 1

LICITACION PUBLICA No. 43-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación Pública No. 43-83 que deberán retirar el Adendum No. 1 a partir del día miércoles 27 de abril de 1983.

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1983.

3 M. 83. **PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

AVISO DE LICITACION PUBLICA No. 52-83

La Proveduría General de la República, invita a Fabricantes y Distribuidores de: **PRODUCTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA** debidamente establecidos e inscritos en nuestro Registro de Proveedores a presentar ofertas a los bienes que mediante esta Licitación se propone adquirir para construcciones escolares, con sujeción al formulario de Licitación y el listado de bienes adjunto a ellos.

Las bases estarán a disposición de los interesados a partir del día miércoles 27 de abril de 1983, previo pago de L. 10.00 (diez lempiras) no reintegrables en el Fondo General de Suministros de esta Proveduría General de la República para los interesados de San Pedro Sula lo podrán adquirir con el señor Miguel Angel Yáñez en el Edificio Babún, 3a. Avenida 8-9 calles N.O. En La Ceiba, con la señora Margarita de Edwing, oficina en comercio interior, Avenida San Isidro.

Las ofertas se recibirán el día lunes 16 de mayo de 1983 a las 2:00 p. m. Hora Oficial de Honduras en las oficinas de la Proveduría General de la República, en presencia de los proponentes o sus representantes que desean asistir al acto.

Tegucigalpa, D. C., 26 de Abril de 1983.

3 M. 83. **PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCIR-J, en mi condición de representante de STANHOME, INC., una corporación del Estado de Massachusetts, domiciliada en la ciudad de Westfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "STANHOME", sobre una banda,



superpuesta a la parte inferior de una circunferencia que encierra el dibujo de una casa y árboles, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

22 A., 3 y 13 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado,

Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ELLESSE INTERNATIONAL, S.p.A., domiciliada en Ellera Umbra (Perugia), Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ELLESSE

"ELLESSE", para distinguir: Artículos de gimnasia y deporte (excepto vestidos); tablas y velas para el deporte de acuaplanos (windsurfing) (Clase Int. 28); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

22 A., 3 y 13 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SOCIETE GENERALE DES EAUX MINERALES DE VITTEL, domiciliada en Vittel, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

VITTEL

inscrita en Francia, con el número 1211404, el 23 de febrero de 1982, por un período de diez años; para distinguir: Aguas minerales y gaseosas (Clase Int. 32); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra

forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de Abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

3, 13 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SOCIETE GENERALE DES EAUX MINERALES DE VITTEL, domiciliada en Vittel, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

VITTEL

inscrita en Francia, con el número 1211404, el 23 de febrero de 1982, por un período de diez años; para distinguir: Máquinas y máquinas herramientas; máquinas de envolver o empaquetar productos líquidos (Clase Int. 7); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

3, 13 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Se-

ñor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de MOBIL OIL CORPORATION, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BICOR

para distinguir: Película de plástico para envolver y empaquetar incluyendo película de polipropileno en posición biaxial (Clase Int. 16); y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 20 de Abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador

3, 13 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ALIMENTOS EXQUISITOS, S. A., domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

EXTRA T

para distinguir: Confitería y goma de mascar (Clase Int. 30); y la cual se aplica a las cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.

—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de Abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

3, 13 y 27 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCIR-J, en mi condición de representante de *SOCIETE GENERALE DES EAUX MINERALES DE VITTEL*, domiciliada en Vittel, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VITTEL

inscrita en Francia, con el número 1211404, el 23 de febrero de 1982, por un período de diez años; para distinguir: bolsas plásticas pequeñas para envolver o empaquetar productos (Clase Int. 16) y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa D. C., 18 de abril de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

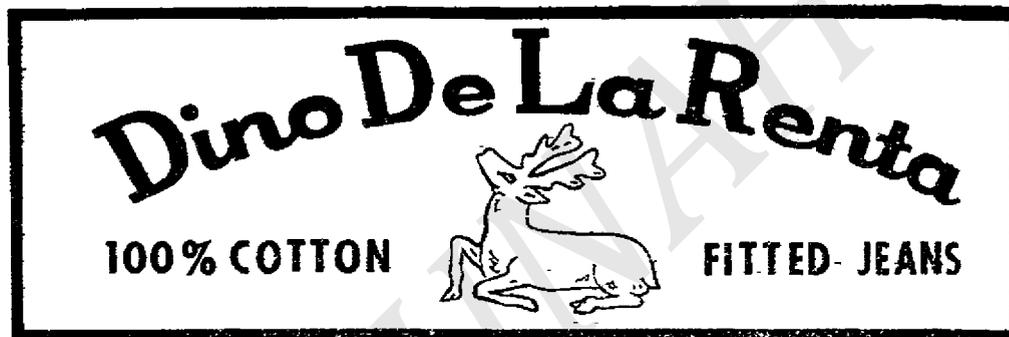
3. 13 y 27 M. 83.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho.—Yo, Carlos Idiáquez Oquell, Abogado, con Carnet de Colegiación No. 902, RTN: ITQHKX-B: Impuesto Distrital 10130 e Impuesto Sobre la Renta No. 46377; domicilio en la 3a. Ave. No. 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de represen-

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Se acompañan Documentos.—Razonamiento y Devolución.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial.—Yo, Marcio René Sánchez, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras

con el número 00754, con Registro Tributario Nacional Código IB4MTG-W, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de apoderado legal de la Empresa "SE-LIMCA, S. de R. L. de C. V.", también llamada "CONFECCIONES SE-LIMCA, S. de R. L. de C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante Ud. con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la leyenda:



"DINO DE LA RENTA" y abajo de ésta dice: "100% cotton fitted jeans" en medio de la cual está la figura de un ciervo echado, todo dentro de un rectángulo, según clisé que se acompaña como marca, que sin distinción de tamaño y color ampara, protege y distingue, ropa de vestir y especialmente pantalones, y la cual se aplica a dichos artículos o productos y a los empaques que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, bordados y en las demás formas usadas en el comercio. Clase 25, se acompaña el poder con que actúo, el clisé que representa la marca, diez ejemplares de dicha marca, y certificación de la Municipalidad de San

Pedro Sula, que acredita la existencia de dicha empresa. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados y un clisé, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver autorizando el registro y depósito de la marca de fábrica "Dino de la Renta", y extendiendo la correspondiente certificación.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—f) Marcio René Sánchez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 A. y 3 M. 83.

tante legal de la empresa: TEXTILES MAYA, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar Registro y Depósito de la marca de fábrica denominada:

BARDOLINO

La marca en cuestión distinguirá los siguientes productos: Ropa interior y exterior de hombre, mujer y niño, los cuales están amparados en el grupo o Clase No. 25. La marca se aplicará a los bienes en sí, a los envases, cajas o empaques que contengan los productos a comercializarse, grabándola, estarcándola, imprimiéndola o estampándola, o por medio de etique-

tas que se le adhieren y en cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de ley, carta poder con que se actúa y constancia de la municipalidad correspondiente. Al Señor Ministro pido, admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver favorablemente.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Carlos Idiáquez Oquell". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de Abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

3. 13 y 27 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica. — Documentos.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Jorge Mauricio Gutiérrez Fléfil, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con colegiación N° 1562 del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, actuando en mi carácter de representante legal de la empresa "Pinturas y Barnices Río Blanco, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, dedicada a la fabricación de pinturas, barnices, lacas y otros productos inherentes, muy respetuosamente comparezco ante Usted a solicitar se registre la marca de fábrica y diseño que a continuación se detalla: El dibujo de una corona con la palabra



PINTURAS en su interior, luego un óvalo con las palabras **RIO BLANCO** en su interior, debajo del mismo las palabras **Pinturas y Barnices Río Blanco, Honduras, C. A.** y de último un rectángulo en su interior las palabras **p.v.a. SUPER DELUX**, tanto los dibujos como las palabras serán de distintos colores. El producto que se solicita es de la Clase 2 y la cual se aplica a lo solicitado, también a cajas o empaques que contienen los mismos, grabándolos, imprimiéndolos, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la solicitud 20 ejemplares, un clisé, carta poder que pido se razone y se me devuelva, y demás documentos de ley. Fundo la presente en la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley correspondiente y resolver de conformidad, registrando la marca de fábrica que se solicita.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Mauricio Gutiérrez Fléfil". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

11 y 22 A. y 3 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica. — Documentos.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Jorge Mauricio Gutiérrez Fléfil, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Colegiación N° 1562 del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, actuando en mi carácter de representante legal de la empresa "PINTURAS Y BARNICES RIO BLANCO, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, dedicada a fabricación de pinturas, barnices, lacas y otros productos inherentes, muy respetuosamente comparezco ante usted a solicitar se registre la marca de fábrica y diseño que a continuación se detalla: el dibujo de una corona con la palabra **Pinturas** en su interior, luego un óvalo con las palabras **RIO BLANCO** en su interior, debajo del mismo las palabras **Pinturas y Barnices Río Blanco, Honduras, C. A.**, y de último un rectángulo en su interior las palabras **esmalte SUPER DELUX**, tanto los dibujos como las palabras serán de



distintos colores. El producto que se solicita es de la Clase 2, y la cual se aplica a lo solicitado también a cajas o empaques que contienen los mismos grabándolos o imprimiéndolos por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la solicitud 20 ejemplares, un clisé, Carta Poder que pido se razone y se me devuelva y demás documentos de ley. Fundo la presente solicitud en la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley correspondiente y resolver de conformidad

registrando la marca de fábrica que se solicita.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Mauricio Gutiérrez Fléfil". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

11 y 22 A. y 3 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho. — Yo, Carlos Idiáquez Oqueli, Abogado, con Carnet de Colegiación No. 902; RTN: ITQHKX-B; Impuesto Sobre la Renta No. 46377; Impuesto Distrital No. 10130; domicilio en la 3a. Ave. No. 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa: **EL CORTE INGLES, S. A.**, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar Registro y Depósito de la Marca de Fábrica denominada:

"LE CROCO"

La marca en cuestión consistirá en la frase en idioma Francés "**LE CROCO**", la marca distinguirá: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas, amparados en la clase o Grupo 25; y se aplicará indistintamente y en la forma que mejor convenga, al propietario de la misma, en las prendas de vestir. Asimismo se aplicará a los envases, cajas o empaques que las contengan, grabándola, imprimiéndola o estampándola, o por medio de etiquetas que se le adhieren, y en cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de ley, carta poder con que se actúa y constancia de la municipalidad correspondiente. Al Señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver favorablemente.— Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Carlos Idiáquez Oqueli". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

3, 13 y 27 M. 83.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de EDITORIAL HONDURAS, S. A. DE C. V., en sesión celebrada el día jueves 21 de abril de 1983, acordó convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 20 de mayo de 1983 en su salón de sesiones ubicado en el Edificio de Editorial Honduras, S. A., a las 5:00 p. m. con el siguiente orden del día:

- 1.—Verificación del quórum.
- 2.—Apertura de la Asamblea General.
- 3.—Informe del Consejo de Administración y presentación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias para el año 1982.
- 4.—Informe del Comisario.
- 5.—Consideración, aprobación o modificación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 6.—Distribución de dividendos si es el caso.
- 7.—Elección de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes y asignación de emolumentos.
- 8.—Elección del Comisario, Propietario y Suplente.

En caso de no haber quórum se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día sábado 21 de mayo de 1983.

MARTA TURCIOS DE MOLE,
Secretaria
Consejo de Administración

3 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Que de conformidad al Artículo 380 del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública número cuarenta, autorizada en esta ciudad, con fecha veintuno de abril del año en curso, por el Notario Roberto Pacheco Reyes, se constituyó por tiempo indefinido la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA MIRAFLORES, S. de R. L. de C. V.", la que girará con un capital máximo autorizado de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25.000.00), cuya finalidad es la construcción de viviendas y edificios de todo tipo, puentes, alcantarillados, presas hidráulicas, abastecimientos de agua potable, caminos, carreteras, así como compraventa y permuta de bienes muebles e inmuebles que tengan relación con el giro principal de la empresa y en general todas aquellas actividades relacionadas con la Ingeniería y la construcción; el domicilio de la empresa será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, pudiendo establecer sucursales o Agencias en otras poblaciones del país.

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1983.

LA GERENCIA

3 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, se les hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta fecha y lugar, se constituyó la Sociedad denominada "SERVICIOS AGROPECUARIOS TECNICADOS PARA EL DESARROLLO, S. DE R. L. DE C. V.", cuya sigla comercial es "AGROTECNIA, S. DE R. L. DE C. V.", de este domicilio, con un capital mínimo de CINCO MIL LEMPIRAS y máximo de VEINTE MIL LEMPIRAS. La cual se dedicará: 1.—Al Planeamiento, Estudio, Diseño y Ejecución de Proyectos Agropecuarios. 2.—Investigación y demostraciones agropecuarias. 3.—Producción, Mercadeo, Comercialización y Exportación de Productos Agropecuarios. 4.—Representaciones y Distribuciones Varias relacionadas con productos agropecuarios y 5.—A todas aquellas actividades que se deriven o tengan relación con los numerales que anteceden.

San Pedro Sula, Abril 18 de 1983.

LA GERENCIA

3 M. 83.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 25 de marzo de 1983, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto No 49 del 21 de junio de 1973, presentada por el Lic. Luis Alonso Pineda Batres, en representación de la Empresa "Casa de los Espejos, S. de R. L. de C. V.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de espejos, vitrinas, corte y biselado de vidrio y cristal, confección de cortinas y persianas venecianas., solicita Clasificación Industrial en el Grupo "B" Existente con Equiparación. Lo anterior, se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo No 287 del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.
25 A. y 3 M. 83.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Su Despacho. — Yc, Carlos Idiáquez Ouelí, Abogado, con Carnet de Colegiación No. 902. RTN: ITQHKX-B; Impuesto Distrital 10130 e Impuesto Sobre la Renta No. 46377; domicilio en la 3a. Ave. No. 313 de Tegucigalpa, D. C., actuando en mi condición de representante legal de la empresa: TEXTILES MAYA, S. A. de C. V., del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ante usted comparezco respetuosamente a solicitar Registro y Depósito de la marca de fábrica denominada:

FERRARI

la marca en cuestión distinguirá los siguientes productos: Ropa interior y exterior de hombre, mujer y niño los cuales están amparados en el grupo o Clase No. 25. La marca se aplicará a los bienes en sí, a los envases, cajas o empaques que contengan los

productos a comercializarse, grabándola, estarcándola, imprimiéndola o estampándola, o por medio de etiquetas que se le adhieren, y en cualquier otra forma adecuada en el comercio y la industria. Se adjuntan los documentos de Ley, carta poder con que se actúa y constancia de la municipalidad correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Carlos Idiáquez Oquellí". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de Abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

3. 13 y 27 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica. — Documentos.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Jorge Mauricio Gutiérrez Fléfil mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Colegiación N° 1562 del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, actuando en mi carácter de representante legal de la empresa "PINTURAS Y BARNICES RIO BLANCO, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, dedicada a fabricación de pinturas, barnices, lacas y otros productos inherentes, muy respetuosamente comparezco ante usted a solicitar se registre la marca de fábrica y diseño que a continuación se detalla: el dibujo de una corona con las palabras *Pinturas* en su interior, luego un óvalo con las palabras RIO BLANCO en su interior, debajo del mismo las palabras *Pinturas y Barnices Río Blanco*, Honduras, C. A., y de último un rectángulo en su interior las palabras p.v.a. INTERMEDIA, tanto los dibujos co-



mo las palabras serán de distintos colores. El producto que se solicita es de la Clase 2 y la cual se aplica a lo solicitado, también a cajas o empaques que contienen los mismos.

grabándolos o imprimiéndolos por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la solicitud 20 ejemplares, un clisé, Carta Poder que pido se razone y se me devuelva y demás documentos de ley. Fundo la presente solicitud en la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley correspondiente y resolver de conformidad registrando la marca de fábrica que se solicita.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Mauricio Gutiérrez Fléfil". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

11 y 22 A. y 3 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica. — Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, inscrito con el N° 14, y de este vecindario, Registro Tributario Nacional N° J4FFSF, actuando como Apoderado de la *Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.*, del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica hondureña, consistente en la palabra:

"MARAVILLA"

que sirve para distinguir y proteger Cacao, azúcar, harinas y preparaciones hechas con cereales, jarabe de melaza, polvos para esponjar, mostaza mayonesa, vinagre y salsas. productos éstos comprendidos dentro de la Clase Marcaria N° 30. Dicha marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola o por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: Las diez etiquetas de la marca de fábrica y el clisé. La constancia de que mi representada está inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril en La Ceiba, y el Poder con que actúo están razonados en el expediente de registro de la

marca "REAL", en la Clase 30, de donde pido se razonen y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de ley se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., catorce de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D.C., 6 de abril de 1983

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

11 y 22 A. y 3 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica. — Documentos.— Señor Ministro de Economía y Comercio. — Su Despacho.—Yo, Jorge Mauricio Gutiérrez Fléfil, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con colegiación N° 1562, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, actuando en mi carácter de representante legal de la empresa "*Pinturas y Barnices Río Blanco, S. de R. L.*", del domicilio de San Pedro Sula, dedicada a la fabricación de pinturas, barnices, lacas y otros productos inherentes, muy respetuosamente comparezco ante Usted a solicitar se registre la marca de fábrica y diseño que a continuación se detalla: El dibujo de una corona con la palabra *PINTURAS*, en el interior, luego un óvalo con las palabras *RIO BLANCO* en su interior, debajo del mismo las palabras *Pinturas y Barnices Río Blanco*, Honduras, C. A., y de último un rectángulo en su interior las palabras *esmalte COLONIAL*.



tanto los dibujos como las palabras serán de distintos colores. El producto que se solicita es de la Clase 2 y la cual se aplica a lo solicitado, también a cajas o empaques que contienen los mismos, grabándolos o imprimiéndolos, por medio de etiquetas que se les adhieran y en cualquier otra forma apropiada en el comercio.

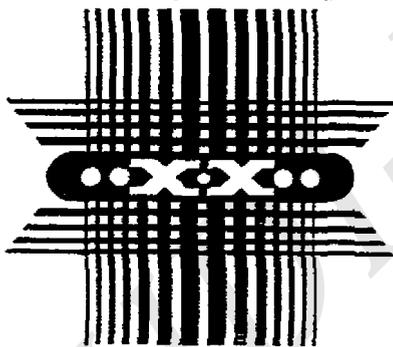
Acompaño a la solicitud 20 ejemplares, un clisé, carta poder que pido se razone y se me devuelva y demás documentos de ley. Fundo la presente solicitud en la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley correspondiente y resolver de conformidad registrando la marca de fábrica que se solicita.— Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Mauricio Gutiérrez Fléfil". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

11 y 22 A. y 3 M. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica. — Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, inscrito con el N° 14 y de este vecindario, Registro Tributario Nacional N° J4FFSF, actuando como apoderado de la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S.A., del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica hondureña, consistente en las letras XoX y diseño impresas en



color rojo, separadas por un pequeño círculo, y a ambos lados otros dos círculos más grandes, encontrándose todo el conjunto colocado dentro de un rectángulo de color verde oscuro y a los lados de éste, unas barras cruzadas del mismo color, más o menos gruesas, siendo de color amarillo verdoso el fondo de todo el conjunto; dicha marca sirve para distinguir y proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, detergentes, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, productos comprendidos dentro de la Clase Marcaria N° 3, dicha

marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola o por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: Las diez etiquetas de la marca de fábrica y el clisé. La constancia de que mi representada está inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril en La Ceiba, y el Poder con que actúo están razonados en el expediente de registro de la marca "LEMPIRA" en la Clase 29, de donde pido se razonen y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de Ley se resuelva de conformidad. — Tegucigalpa, veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1983.

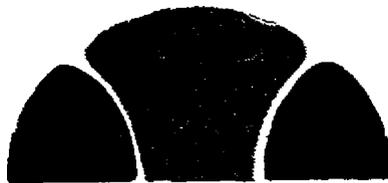
Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

11 y 22 A. y 3 M. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ELLESSE INTERNATIONAL, S.p.A., domiciliada en Ellera Umbra (Perugia), Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en un diseño de un dibujo de la mitad de una pelota de tenis, tal como se muestra en los



ejemplares que se acompañan, para distinguir: Ropa, incluyendo artículos de vestir para deportes; botas, zapatos y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas

que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Daniel Casco López". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

22 A., 3 y 13 M. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica. — Documentos.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Jorge Mauricio Gutiérrez Fléfil, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Colegiación N° 1562 del Colegio de Abogados de Honduras, y de este domicilio, actuando en mi carácter de representante legal de la empresa "PINTURAS Y BARNICES RIO BLANCO, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, dedicada a fabricación de pinturas, barnices, lacas y otros productos inherentes, muy respetuosamente comparezco ante usted a solicitar se registre la marca de fábrica y diseño que a continuación se detalla: el dibujo de una corona con la palabra Pinturas en su interior, luego un óvalo con las palabras RIO BLANCO en su interior, debajo del mismo las palabras Pinturas y Barnices Río Blanco, Honduras, C. A., y de último un rectángulo en su interior las palabras esmalte INTERMEDIO, tanto los dibu-



jos como las palabras serán de distintos colores. El producto que se solicita es de la Clase 2, y la cual se aplica a lo solicitado también a cajas o empaques que contienen los mismos grabándolos o imprimiéndolos por medio de etiquetas que se les adhi-

ren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la solicitud 20 ejemplares, un clisé, Carta Poder que pido se razone y se me devuelva y demás documentos de ley. Fundo la presente solicitud en la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite de ley correspondiente y resolver de conformidad registrando la marca de fábrica que se solicita.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Mauricio Gutiérrez Fléfil". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

11 y 22 A. y 3 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica. — Documentos.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Jorge Mauricio Gutiérrez Fléfil, mayor de edad, Licenciado en Derecho, con Colegiación N° 1562 del Colegio de Abogados de Honduras, casado y de este domicilio, actuando en mi carácter de representante legal de la empresa "PINTURAS Y BARNICES RIO BLANCO, S. de R. L." del domicilio de San Pedro Sula, dedicada a la fabricación de pinturas, barnices, lacas y otros productos inherentes, muy respetuosamente comparezco ante usted a solicitar se registre la marca de fábrica y diseño que a continuación se detalla: el dibujo de una corona con la palabra Pinturas en su interior, luego un óvalo con las palabras RIO BLANCO en su interior, debajo del mismo las palabras Pinturas y Barnices Río Blanco, Honduras, C. A., y de último un rectángulo en su interior las palabras p.v.a. COLONIAL, tanto los



como las palabras serán de distintos colores. El producto que se

CESION Y TRASPASO DE PARTES SOCIALES

"PLASTICOS UNIDOS, S. de R. L. de C. V."

A los comerciantes y público en general, SE AVISA: Que en instrumento público autorizado en esta ciudad por el Notario Roberto Bueso Arias, del diez y siete de Abril del año en curso, Don Domingo Roig Sola y Doña María E. de Roig, traspasaron sus partes sociales en la Sociedad "PLASTICOS UNIDOS, S. de R. L. de C. V." a Don Francisco Roig Rosanas y a Doña Gema Roig de Alsina, reformándose como consecuencia las cláusulas 1) y 4) de la escritura constitutiva, lo mismo que la 10).

San Pedro Sula, Cortés, 18 de Abril, 1983.

3 M. 83.

LA ADMINISTRACION

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

El suscrito, al público y comercio, hace saber: Que en escritura autorizada en esta ciudad, con fecha 22 de los corrientes, y ante los oficios del Notario Rubén Fuentes Flores, me declaré como Comerciante Individual del negocio denominado "COMERCIAL LA FUENTE", dedicado al transporte, comercialización, compra-venta, importación y exportación de mercaderías en general, hospedaje o pensionado para personas en tránsito. Dicho negocio tiene un capital de Cinco Mil Lempiras y estará administrado por su propietario.

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1983.

3 M. 83.

JUSTINIANO ORTEGA CARCAMO

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, hago saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario René Velásquez Díaz, me constituí en Comerciante Individual con un negocio denominado "AMAPE", el cual se dedicará a la fabricación y reconstrucción de maquinaria pesada, arrendamiento de la misma, importación y exportación y cualquier otra actividad relacionada con el comercio, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS y con domicilio en la ciudad de Comayagüela.

Tegucigalpa, D. C., 9 de Febrero de 1983.

3 M. 83.

JOSE ANTONIO VARELA VILLATORO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en escritura autorizada por el Notario René López Rodezno, el 2 de marzo del año en curso, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de MUEBLES DE HONDURAS, S. DE R. L., con un capital íntegramente suscrito y pagado de L. 25,000.00; el domicilio de la sociedad es la ciudad de Tegucigalpa, D. C., y su finalidad principal es la producción, compra, venta, importación y exportación de mobiliario de uso doméstico o para oficina y la representación y distribución de artículos para el hogar.

Tegucigalpa D. C., 25 de abril de 1983.

3 M. 83.

LA GERENCIA

solicita es de la Clase 2, y la cual se aplica a lo solicitado, también a cajas o empaques que contienen los mismos, grabándolos o imprimiéndolos por medio de etiquetas que se les adhieran y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la solicitud 20 ejemplares, un clisé, carta poder, que pido se razone y se me devuelva y demás documentos de ley. Fundo la presente solicitud en la Ley de Marcas de Fábrica. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solici-

tud darle el trámite de ley correspondiente y resolver de conformidad registrando la marca de fábrica que se solicita.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Mauricio Gutiérrez Fléfil". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

11 y 22 A. y 3 M. 83.

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles quince de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble, que se describe seguidamente: "Una Fracción de solar, situado en la ciudad de Comayagüela, de esta capital, que limita y mide: Al Norte, con propiedad de don Juan B. Alemán, mediando calle, cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros; al Sur, con propiedad del mismo señor Alemán, calle de por medio, mide cuarenta metros setenta y tres centímetros; al Este, con el Río Guacerique, treinta y cinco metros doce centímetros; y, al Oeste, con la quinta Avenida, cincuenta y dos metros veintidós centímetros; teniendo un área de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas y setenta y cinco centésimas de vara cuadrada. El inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, bajo el número 31, del Tomo 175. Y en la misma Escritura detallan el perímetro del solar en la forma siguiente: "Comenzando en el punto de intersección de la parte Sur, de la extensión de la calle diecisiete, con la parte Oriental de la prolongación de la quinta Avenida de la ciudad de Comayagüela, y procediendo en una dirección Sur, a lo largo de la parte Oriental, en dicha quinta Avenida, en una distancia de cincuenta metros veintidós centímetros, hasta interceptar con la parte Norte, de la extensión de la calle die-

ciocho (18) dando vuelta entonces en un ángulo de noventa grados y continuamos en una dirección Oriental, a lo largo del lado Norte, de la calle que separa esta propiedad, de la propiedad del señor Alemán, por una distancia de cuarenta metros setenta y tres centímetros, hasta llegar al Río Guacerique, para continuar en una dirección Norte en línea recta paralela a dicho Río Guacerique, por una distancia de treinta y cinco metros doce centímetros, hasta el lado Sur de la calle que separa esta propiedad, de la propiedad del señor Alemán, hacia el Norte y luego en una línea recta, a lo largo del lado Sur de dicha calle, en dirección Occidental, una distancia de cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros, hasta el punto inicial. El inmueble anteriormente descrito, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatrocientos Veinte Mil Lempiras (Lps. 420.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Nueve Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (Lps. 142.709.78), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, Apoderado de la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A. c o n t r a el señor Celestino Velásquez Rojas. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble, que se describe a continuación: "Un lote de terreno de una manzana de extensión o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda de la carretera pavimentada que conduce a Suyapa, y tiene como límites y

dimensiones especiales, las siguientes: Al Norte, ciento cuatro metros treinta y siete centímetros (ciento veinticinco varas), con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez; al Sur, ciento cuatro metros treinta y siete centímetros (ciento treinta y cinco varas), con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez, carretera pavimentada de Suyapa, de por medio; al Este, sesenta y seis metros ochenta centímetros (ochenta varas), con terreno de la misma señora Julia Lardizábal vda. de Suárez; y, al Oeste, sesenta y seis metros ochenta centímetros (ochenta varas), también con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez. Forma parte de un lote de terreno de mayor extensión, conocido con los nombres de Garabasteca, San José y San Miguel de El Trapiche, sito al Sureste de esta ciudad. "Que dicho lote lo hubo por compra que hizo a Juan José Alvarez Reyes, según Instrumento número veinticuatro, otorgado ante los oficios del Notario Marco Antonio Lanza López, en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y el cual se encuentra inscrito el dominio a favor de su representada, según Asiento número noventa y dos, Tomo quince, del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cuatrocientos Diecisiete Mil Lempiras (Lps. 417.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Mil Veintidós Lempiras con Diecinueve Centavos (L. 153.022.19), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Rosario Palma Villacorta, en su condición de Apoderada del Banco Mercantil S. A. (BAMER, S. A.). c o n t r a la señora Emilia Picciotto de Chavarría, en su condición de Gerente G e n e r a l de R. PICCIOTTO Y CIA., S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden
a estos Talleres deben de ser a
nombre del Director Tipografía
Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintiséis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble urbano y sus mejoras, que a continuación se describe: "Un lote de solar, situado en la Lotificación "Los Mangos", del Barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide: Doce varas y media de frente a la calle, por veinticinco varas de fondo, cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Abel Mayorquín; al Sur, con solar baldío de Ramón Ruiz; al Este, con propiedad de Concepción Vásquez, calle de por medio; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucila Fuentes". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 46 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento a favor de la señora Laura María Rosales Olivera de Zavala, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma reclamada por el BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Carlos A. Muñoz, contra la señora Laura María Rosales Olivera de

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Zavala, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras (L. 16,000.00).—Juticalpa, Olancho, 19 de abril de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario

Del 28 A. al 20 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día martes diez de mayo del año en curso, y a las tres y media de la tarde, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; por el Oriente, casa y solar de Brígido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Herlmer Maradiaga. Inscrito a favor del señor José Melchor Salgado Hernández, bajo el número 100, página 84 del Tomo XVII del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen del asiento antes indicado se han inscrito como mejoras, las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho, techo de madera de cedro de primera clase.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos. b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto, repellido por dentro y fuera, todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo cemento (mosaico) encielado con láminas de plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además una letrina, el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras (L. 17,488.00), y se rematará para con su productor hacer efectivo el pago de la suma en Lempiras reclamado por el Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil. — Juticalpa, Olancho 20 de abril de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario

Del 28 A. al 6 M. 83.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves doce de mayo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se detalla: Un bote denominado "ANDY", de casco de hierro, de cuarenta y nueve pies de eslora, dieciséis pies de manga y once pies de puntal, equipado con motor G.M.671; una planta KW, con un generador Marca Onan, con una caseta, un pequeño mástil para navegación y equipado con los demás implementos propios de la navegación. El presente remate se verifica para hacer efectiva a la señora Katie Ann Branch, la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 22.756.00), intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva promovida por el Licenciado Alberto Reconco Venegas, en representación de la demandante, contra el señor Albert Veverica, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse.— Roatán, abril 15, 1983.

Ana B. Chávez,

Secretaria Juzgado de Letras.

Del 26 A., al 6 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Apartamento Comercial número doscientos veintiséis-A (226-A) del segundo piso del Edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimen-

siones o colindancias: Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A): Dimensiones o Colindancias: Norte: Siete metros con veinte centésimas de metro (7.20 mts.) pared de bloques con el exterior; Sur: Cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) cortina metálica, pasadillo de por medio con pozó de Luz; y dos metros con cuarenta centésimas de metro (2.40 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; Este: Diecinueve metros con veinte centésimas de metro (19.20 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veintiséis-B (226-B); Oeste: Nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; y nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 Mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veinticinco (225). Area: Ciento quince metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (115.20 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 061 del Tomo 489 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 149,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 138,508.84) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora María Luisa de Maradiaga. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes veintitrés de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en local que ocupa este

Despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Apartamento Comercial número doscientos tres (203) del segundo piso del Edificio conocido Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este apartamento número doscientos tres (203) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento número doscientos tres (203); dimensiones y colindancias: Norte, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos dos (202); Sur, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos cuatro (204); Este, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.), cortina metálica, circulación de por medio con local número doscientos veintitrés (223); Oeste, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques con parte alta del local número ciento dos (102) super tienda. Area: Cuarentiséis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 97 del Tomo 403 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 46,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Doscientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (Lps. 40,218.61), más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora Margarita Walter de Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes nueve de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un inmueble situado en esta ciudad, en el Proyecto habitacional denominado: LOMAS DE TILOARQUE, identificado con el número Diecinueve del Bloque "B", en el plano de la lotificación mencionada, con una extensión superficial de Doscientos Metros Cuadrados; siendo sus medidas y colindancias: Norte, veinte metros, lote número dieciocho; Sur, veinte metros, lote número veinte; Este diez metros, lote número trece; Oeste diez metros, con segunda calle. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número veintiséis del Tomo cuatrocientos catorce, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de esta Sección Judicial. En el inmueble anteriormente descrito se encuentra construida una casa, que se describe de la siguiente manera: "Casa con área total de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala-comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closets, dos dormitorios con baño compartido y closets, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal para garage, paredes de concreto reforzado con varilla de acero y apoyada sobre cimentación antisísmica de concreto, andén de entrada, área de lavandería pavimentada, pisos de granito, cielo raso de machimbre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. El solar anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del Sr. Ricardo Abel Salgado Flores, bajo el número 66, del Tomo 512, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras exactos (Lps. 39,912.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras con Ochenta y Cuatro Cen-

tavos (Lps. 35,625.84), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Ricardo Abel Salgado Flores, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Germán Vicente García,
Secretario.

Del 12 A., al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes veinticuatro de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: "Un inmueble de Un Mil Cincuenta y Siete Varas cuadradas con cincuenta y una centésima de vara cuadrada sito en la Lotificación ciudad Nueva, Comayagüela, kilómetro ocho de la carretera que de esta ciudad conduce al Primer Batallón de Infantería cuyas dimensiones y colindancias son: Al Norte: Dieciséis metros lote cuatro y cinco del Bloque P, calle de por medio al Sur: Línea quebrada, primer tramo veinte metros de Oeste a Este y en el segundo tramo de Suroeste a Noreste cinco metros con noventa centímetros, con lote doce y zona de paque. Este: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros, con la fracción de Cela Morales de Valladares al Oeste: Treinta y dos metros con treinta y siete centímetros, con lote trece del mismo bloque "O". El Inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Yolanda Zapata de Ayala, bajo el número 38 del Tomo 34 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Un Cepillo marca DRC Vostroj, Tipo "T-40, 2°) Cepillo marca Power Matic 3044206. 3°) Cuatro mesas para partir madera, con sus motores y demás accesorios. 4°) Tres péndulos (despuntadores) con sus accesorios. 5°) Una mesa

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

(Sierra) rajadora con su motor. 6°) Una mesa para uso múltiple con su motor. 7°) Una máquina fresadora con su motor y demás accesorios. 8°) Una cortadora de flejes con su motor. 9°) Una máquina moldeadora de flejes con su motor. 10.) Un esmeril de banco. 11.) Un Aserradero circular para aserrar trozas de pequeños diámetros con sus accesorios y motor. 12.) Una palillera con su motor. 13.) Una maquinaria importada consistente en: Una sierra múltiple marca Pavison, Modelo RF-10-10 con su motor y demás accesorios, doce hojas de tungsteno de doce por treinta, doce hojas de tungsteno de catorce por treinta, un compresor marca Roll Air, con su motor de "5" H" P" con su huacal para exportación y ventolín de cuarenta y ocho pulgadas de diámetro, con motor de cinco caballos de fuerza y con su huacal para exportación, cuatro sierras circulares de treinta y seis pulgadas de diámetros. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Ochenta Centavos (Lps. 79,497.80), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras con Doce Centavos (Lps. 68,416.12) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Perdomo Perdomo, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra los señores Armando Ayala Avila y Yolanda Zapata de Ayala. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 25 A., al 17 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientos veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros, con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes número veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número quince (15), de la indicada lotificación; y al Oeste, cuarenta metros, con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se encuentra inscrito a su favor con el Número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento; y b) fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15), en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al Sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada, y que mide y limita: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con resto del lote número quince del cual formaba partes; y al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones

Preventivas bajo el número 55 Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26,040.05), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FICENSA), contra los señores Sammy Emilio Torres Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 12 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día doce de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente: "1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencial Loma Linda Sur, al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del bloque "B", con una extensión superficial de Trescientos Sesenta y Tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (363.24 M²), equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de vara cuadrada (520.98 V²) y colinda: Al Norte, veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M), con lote número cincuenta del bloque B.; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del bloque E, con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Oeste, ocho metros con

ochenta y ocho centímetros (8.88 M) con lote número cincuenta del bloque B, inscrito a su favor del demandado con el número 52, del Tomo 453 del Registro de la Propiedad. 2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sita al Oeste de la ciudad de Comayagüela, D. C., que compró el cuatro de septiembre de 1973, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez, y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con una área de Trescientos Noventa y Seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V²), que mide y limita: Al Norte, catorce metros sesenta y seis centímetros, con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno del mismo bloque; y, al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O", calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo, dividida en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, con el número 78, del Tomo 425 del Registro de la Propiedad. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de (L. 117,844.10) Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa Mil Lempiras Exactos, más intereses y costas del presente Juicio Ordinario de Pago, promovido por la Licenciada Milena María Castellón, Representante Legal del señor Rodolfo Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García B.
Secretario.

Del 8 A. al 2 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y media de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en la Lotificación Santa Cruz de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el Lote número Ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas de Este a Oeste, limitado; al Norte, Lote número Treinta y Cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur, Lote número Setenta y Ocho; al Este, Lote número Ochenta y Uno; al Oeste, Lote número Setenta y Nueve, de Olga Navarro y Lote número Setenta y Siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa esta repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas; todas las construcciones descritas cubiertas de tejas, siendo su artesón de madera de pino; un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento una pila también de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres, metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el N° 608, folio 129 del tomo XI del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho Inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con cuatro pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas, de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, ambas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas

de ancho, por 4 varas 14 pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas diecinueve pulgadas de largo por tres varas seis pulgadas de ancho; todas estas piezas estan construidas de ladrillo rafón repelladas por dentro y fuera, en su parte interior, excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba, con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable; que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fué demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), intereses y costas en este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna como apoderada de El Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Victor Hernández L.,
Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de vara de frente por veinticinco varas de fondo, la casa que es de construcción de adobe, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide, diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; y

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana, de madera de cedro, tablero artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Fernández v. de Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el N° 414, páginas 291, y 292 del Tomo XV del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 16,667.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), intereses y costas de este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Victor Hernández L.,
Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes seis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio "Sipile" de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estacón, techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terreno de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; y al Poniente, con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos za-

guanes de piedra y madera, uno que comunica con calle y el otro con la denominada Quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica; b) Reparación de la fachada valorada en doscientos cincuenta lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repello de las paredes y encielado, valorado en trescientos lempiras, la cocina, una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en quinientos lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en seiscientos lempiras; modificación de cuatro cuartos de madera bota-agua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable relleno de piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras; y dos puertas y una ventana valorada en doscientos lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 13 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes trece de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble:

"Lote nueve, bloque "Q", ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según Acuerdo No. 2033, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00m²), equivalente a doscientos quince punto catorce varas cuadradas (215.14 Vrs²), con los siguientes límites y colindancias: Al Nor-Este, quince metros, con lote Q-8 (218-9); al Sureste, diez metros, calle de acceso Sendero Escarola; al Noroeste, diez metros con lote Q-33 (218-1); al Sur-Oeste, quince metros, con lote Q-10 (218-11); se encuentran en calidad de mejoras las siguientes: Una casa tipo dos, modelo Malibu, que consta de tres dormitorios con sus respectivos closets, un baño, sala comedor, cocina, área de lavandería y área de garage, con las especificaciones siguientes: Paredes de ladrillo rafón, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terracín, puertas de madera de pino, tipo tablero en exteriores y tipo tambos de plywood sobre bastidos de pino en los interiores con sus respectivos llavines; interiores y exteriores, pintados con latex vinilica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa, inmueble inscrito con el No. 21, del Tomo 577 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L. 24,800.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras (L. 24,800.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor César Augusto Paz Ardón. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario

Del 20 A. al 12 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL